

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 4).

Junta provincial del Censo electoral

Esta Junta ha concedido las siguientes autorizaciones á las Juntas municipales para designar nuevos locales destinados á Colegio electoral, por no poder utilizarse los anteriormente señalados:

Carreño.—Local para la sección primera del distrito segundo.

Valdés.—Local para las secciones primera y segunda del primer distrito y primera del distrito tercero.

Corvera.—Local para la sección única del segundo distrito.

Gijón.—Local para las secciones segunda del distrito primero y segunda del tercer distrito.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la ley Electoral.

Oviedo 3 de Diciembre de 1909.—El Presidente Mariano Lujan.

Junta provincial de Instrucción pública

En comunicación de treinta de Noviembre último, se ha pedido á todos los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, con las advertencias necesarias y acompañando el estado correspondiente, el envío de los datos consignados en las respectivas casillas, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en la ley de Enseñanza obligatoria de 23 de Junio y Real orden de 10 de Julio último, insertas en el BOLETIN OFICIAL del treinta y uno del mismo, y teniendo en consideración la urgencia de este servicio, para cumplimentar órdenes superiores, se previene á los señores Alcaldes que si dentro del término de ocho días no devuelven el citado estado cubierto, conforme á las instrucciones dadas en la expresada comunicación, se les exigirá la consiguiente responsabilidad por su demora en un servicio tan importante.

Oviedo 4 de Diciembre de 1909.—El Gobernador-Presidente, José Limón.—El Secretario, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 4.852.

Junta municipal del Censo Electoral DE PRAVIA

Don Segundo García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pravia.

Certifico: Que según consta del acta correspondiente, de veintiocho del anterior mes, han sido designados los Adjuntos y suplentes para las Mesas electorales de este concejo, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera

D. Dionisio Menéndez Conde, de Pravia.
 D. José Martínez López, de idem.

Suplentes

D. Ramón López Villazón, de Peñañallán.
 D. Segundo López Menéndez, de Doñapalla.

Distrito primero, Sección segunda

D. Antonio Menéndez Díaz, de Somado.
 D. Pedro Rodríguez Fernández, de Agones.

Suplentes

D. Rafael López Miranda, de Agones.
 D. Emilio Lopez Miranda, de idem.

Distrito segundo, Sección única

D. Constantino Perez Perez, de Caliero.
 D. José Martínez Díaz, de Lamparte

Suplentes

D. Manuel Llana Menéndez, de Allence.
 D. Juan Llana Menéndez, de Juncal

Distrito tercero, Sección única

D. Manuel Martinez Carreño, de Forcinas.
 D. Ceferino Martínez Cuervo, de idem.

Suplentes

D. José Llana García, de Repollés.
 D. Antonio Llana García, de Sandamías.

Y con su referencia, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, visada por el Presidente, en Pravia á dos de Diciembre de mil novecientos nueve.—Segundo García.—V.º B.º—Rufino Rodríguez.

R. al núm. 4.810

Don Segundo García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pravia.

Certifico: Que esta Junta ha designado como locales para Colegios electorales donde han de tener lugar cuantas elecciones se verifiquen en el año próximo de 1910, los que á continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera

Escuela pública de niños de Pravia.

Distrito primero, Sección segunda
 Escuela pública de niños de Santianes.

Distrito segundo, Sección única
 Escuela pública de niños de Arango.

Distrito tercero, Sección única
 Escuela pública de niños de Corias.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Pravia á dos de Diciembre de mil novecientos nueve.—Segundo García.—V.º B.º—Rufino Rodríguez.
 R. al núm. 4.811.

DE SANTO ADRIANO

D. Nicolás Fernández Moro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santo Adriano.

Certifico: Que en el Juzgado municipal del concejo de Santo Adriano, á primero de Octubre de mil novecientos nueve, reunidos los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral de este término, al objeto de designar por sorteo los dos vocales así como los dos suplentes en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, con voto de compromisarios para Senadores, que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, y no se habiendo presentado ninguno de dichos contribuyentes, á pesar de haberse anunciado con las debidas formalidades, el Sr. Presidente dispuso designar mediante sorteo dos de los individuos contenidos en la lista certificada para formar parte como vocales, y otros dos como suplentes de entre los que sepan leer y escribir.

Seguidamente fué leída dicha certificación y se procedió al sorteo, haciendo presente el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serian los designados como vocales propietarios y los dos últimos como suplentes por el orden respectivo, dando esta operación el resultado siguiente: primero, D. José Menéndez Rodríguez y D. Antonio Fernández García; segundo, D. Antonio Cañedo García y D. Isidro Alonso y Alonso.

Seguidamente se procedió al sorteo de los mayores contribuyentes por industrial, y no resultando en la lista más que uno, se procedió al sorteo de entre los contribuyentes, resultando elegido el primero D. Francisco Fernández Vázquez, industrial, y don Lorenzo García Fernández, propietario, como vocales; y D. Miguel Fernández Muñiz y D. Manuel Fernández Vázquez suplentes. Todos fueron así proclamados por el Sr. Presidente, con lo que se dió por terminado el acto sin protesta ni reclamación alguna.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la pre-

sente con el visto bueno del Sr. Presidente en Santo Adriano á veinticinco de Octubre de mil novecientos nueve.—Nicolás Fernández Moro.—Visto bueno.—El Presidente, José Suárez.

D. Nicolás Fernández Moro, Secretario del Juzgado municipal del concejo de Santo Adriano.

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 26 de Agosto y 16 de Septiembre de 1907 y artículo 12 de la ley Electoral del mismo año, la Junta municipal del Censo para el bienio de 1910-1911, queda constituida en la forma siguiente:

Presidente, D. Sabino Fernández Muñiz, elegido por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, D. Antonio Fernández Lopez, Concejal de mayor edad de entre los que han tenido el número total de votos.

Suplente, D. José Fernández García, que le sigue al anterior en edad.

Vocales, D. Gregorio Fernández López, exjuez municipal.

Suplente, D. Celedonio García Vázquez, también exjuez municipal.

Vocales por territorial, D. José Menéndez Rodríguez y D. Antonio Fernández García.

Suplentes por el mismo concepto, D. Antonio Cañedo García y D. Isidro Alonso y Alonso.

Vocales por subsidio industrial, D. Francisco Fernández Vázquez, y como propietario por no haber más industriales, D. Lorenzo García Cuandía.

Suplentes, D. Miguel Fernandez Muñiz y D. Manuel Fernández Vázquez.

Secretario, D. Nicolás Fernández Moro, por serlo del Juzgado municipal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Santo Adriano á veinticinco de Octubre de mil novecientos nueve.—Nicolás Fernández Moro.—Visto bueno.—El Presidente, José Suárez.

R. al núm. 4.819

DE CASO

Don Toribio Miguel Calvo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Caso.

Certifico: que esta Junta municipal, en sesión del día de la fecha, designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

De la Sección primera del primer Distrito, la casa escuela de niños de El Campo de Caso.

Distrito primero, Sección segunda, la casa escuela del pueblo de Bueres.

Distrito segundo, Sección única, la casa escuela del pueblo de Coballes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL libro la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Campo de Caso á dos de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Toribio Miguel.—V.º B.º—El Presidente, José Suárez.

R. al núm. 4.834

DE SALAS

D. Rogelio de Diego Gonzalez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Salas. Certifico: Que esta Junta acordó designar los siguientes locales para los Colegios electorales de las Secciones en que está dividido el término municipal, en los que se han de verificar cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1910. Distrito primero, Sección primera. -Escuela de niñas de Salas. Distrito primero, Sección segunda. -Idem de Godán. Distrito primero, Sección tercera. -Idem de niños de Camuño. Distrito primero, Sección cuarta. -Idem de Priero. Distrito segundo, Sección primera. Idem de Malleza. Distrito segundo, Sección segunda. -Idem de Loro. Distrito segundo, Sección tercera. -Idem de Mallecina. Distrito tercero, Sección primera. -Idem de Lavio. Distrito tercero, Sección segunda. Idem de Bodenaya. Distrito tercero, Sección tercera. -Idem de Soto. Distrito cuarto, Sección primera. -Idem de niñas de Villazón. Distrito cuarto, Sección segunda. Idem de niños de Cornellana. Distrito cuarto, Sección tercera. -Idem de San Estéban. Distrito cuarto, Sección cuarta. -Idem de Laneo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente en Salas á 1.º de Diciembre de 1909.—El Secretario, Rogelio de Diego.—V.º B.º.—El Presidente, Juan Fernandez. R. al núm. 4.818

DE NOREÑA

D. Alejandro Rodriguez Bustelo, Presidente de la Junta del Censo electoral de Noreña. Hago saber: Que esta Junta ha designado los locales siguientes en que tendrán lugar cuantas elecciones se verifiquen en el año de 1910: Noreña.—Sección primera única. -Escuela de niños. Fontan.—Sección segunda, única. -Escuela de niñas. Lo que se hace público por medio de este edicto para conocimiento de los electores. Noreña 2 de Diciembre de 1909. -Alejandro Rodriguez. R. al núm 4.835

DE LLANERA

D. Fermin Rayón Perez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del concejo de Llanera. Certifico; Que la Junta municipal del Censo electoral de este concejo, acordó por unanimidad designar para las elecciones que ocurran durante el próximo año los locales siguientes: Distrito primero, Sección primera. Escuelas de Rondiella, en esta capital. Distrito primero, Sección segunda. Escuelas de niños de San Cucufate.

Distrito segundo, Sección primera. Escuelas de niños de Lugo. Distrito segundo, Sección segunda. Escuelas públicas de Cayés. Distrito tercero, Sección tercera, única. Escuela de niños de Arlós. Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Posada de Llanera y con el visto bueno del señor Presidente, á primero de Diciembre de mil novecientos nueve.—Fermin Rayón.—V.º B.º.—El Presidente, Francisco Secades. R. al núm. 4.814

DE PILOÑA

Don Andrés Costales Marcos, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Piloña. Hago saber: Que esta Junta designó como Colegios electorales para cuantas elecciones tengan lugar en el año de 1910 los locales siguientes: Distrito primero, Sección primera Escuela pública de niños de Infiesto. Distrito primero, Sección segunda Escuela de niños de Espinaredo. Distrito segundo, Sección primera Escuela de niños de Sevares. Distrito segundo, Sección segunda Escuela mixta de Pandavenes. Distrito tercero, Sección única Escuela de niños de Villamayor. Distrito cuarto, Sección primera Escuela de niños de Beloncio. Distrito cuarto, Sección segunda Escuela de niños de Ques. Distrito quinto, Sección primera Escuela de niños de Pintueles. Distrito quinto, Sección segunda Escuela de niños de Miyares. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Infiesto á dos de Diciembre de mil novecientos nueve. -Andrés Costales.—Por su mandado el Secretario, Antonio Eguívar. R. al núm. 4.836

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los efectos timbrados sustraídos de la Administración Subalterna de Tabacos de Zarza, junto Alanje, provincia de Bajajoz. Timbres móviles Clase 9.ª, 3, núm. A. 51.828 al 830. Idem 10.ª, 11, núm. A. 2.470,910 al 950. Idem 11.ª, 58, núm. A. 8.664,618 al 675. Idem 12.ª, 195, núm. A. 120.166 al 350.

Timbres especiales móviles De 05, 70, núm. A. 15.330. De 0,10, 400, núm. A. 928,563 y 564. De 0,15, 20, núm. Af. 135. De 0,25, 50, núm. Mf. 3.444. De 0,50, 46, núm. Mf. 4.915f. 11.507 Timbres para comunicaciones De 0,01, 1.000, núm. 2 290,028 al 037. De 0,02, 50, núm. Af. 67.607. De 0,05, 300, núm. A. 568.454 f. 375.613. De 0,10, 500, núm. A. 510.877, 510.956 f. 520.735. De 0,15, 9.600, núm. D. 454.218 al 235, 492,898 al 927. De 0,25, 158, núm. Af. 358.611 f. 365.632. De 0,50, 105, núm. Af. 38.650 f. 44.039.

De 1, 69, núm. Af. 28.347 y 35.773. De 0,20, urgencia, 100, número A. 1.980. Libranzas para la Prensa Clase 5.ª, 2, núm. A. 21.866 y 867. Clase 6.ª, 4, núm. A. 44.096 al 099. Clase 7.ª, 10, núm. A. 67.613 al 622. Clase 8.ª, 4, núm. A. 80.611 al 614. Clase 9.ª, 20, núm. A. 62 805 al 824. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 112 del Reglamento de 21 de Febrero de 1901, para general conocimiento y muy especialmente de los expendedores de efectos timbrados. Oviedo 1.º de Diciembre de 1909. -El Delegado de Hacienda, Joaquin Gallego. R. al núm. 4.782

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Contaduría de fondos provinciales

PRESUPUESTO DE 1909 MES DE DICIEMBRE

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Table with columns: Capítulos, RESULTAS incorporadas (Ptas., Cts.), GASTOS obligatorios de pago inmediato (Pesetas), GASTOS obligatorios de pago diferible (Pesetas), GASTOS voluntarios (Pesetas), TOTAL (Pesetas). Rows include Admon. provincial, Servicios generales, Obras obligatorias, Cargas, Instrucción pública, Beneficencia, Corrección pública, Imprevistos, Nuevos establecimientos, Carreteras, Obras diversas, Otros gastos, and Resultados. Totales: 81.036 07 1.550.362 50 767866 57 44457,69 2443722 83

Oviedo 30 de Noviembre de 1909.—El Contador de fondos provinciales, P. I., Fernando Rico. Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha. Oviedo 30 de Noviembre de 1909.—El Vicepresidente, José de Argüelles.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uría. R. al núm. 4.821.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Langreo EDICTOS María Martínez García, vecina del Puente, de este concejo, participa á esta Alcaldía la desaparición de su hijo Juan Hevia Martinez, que se ausentó sin su consentimiento el 29 de Noviembre último de su casa, dirigiéndose á Pola de Siero en compañía de otro joven que tiene una mano herida y cuyo nombre ignora.

Señas del desaparecido Edad 15 años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz larga y afilada, boca pequeña, color moreno, tiene una cicatriz pequeña en la mejilla derecha y viste elástico de fondo negro y rayas rojas, boina y calza alpargatas y almadreñas. Se interesa la detención de dicho joven, rogando á la Guardia civil y agentes de autoridad su captura y lo remitan á disposición de esta Alcaldía. Sama de Langreo 2 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Celestino Cabeza. R al núm. 4.838

Ayuntamiento de Pravia

Mes de Diciembre de 1909

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Raal orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos...	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
		De pago inexcusable.		De pago diferible.		Pesetas	Cts.
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento.....	684	57	644		1328	57
2	Policia de seguridad.....	166	66	413	10	579	76
3	Policia urbana y rural.....	854	16	998	10	1852	26
4	Instrucción pública.....	1385				1385	
5	Beneficencia.....	1461	92			1461	92
6	Obras públicas.....	80	88	500		580	83
7	Corrección pública.....	398	82			398	82
8	Montes.....						
9	Cargas.....	1275	30	2843	25	4118	55
10	Obras de nueva construcción...						
11	Imprevistos.....						
12	Resultas.....						
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
	Total.....	6307	26	5398	45	11705	71

Hallándose terminado un ejemplar de la contribución territorial sobre la riqueza urbana y otro del padrón de carruajes de lujo para el año de 1910, quedan ambos documentos expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que terminado dicho plazo no serán atendidas.

Alcaldía de Langreo 2 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Celestino Cabeza.

R. al núm. 4 839

Alcaldía de Avilés

Mes de Diciembre de 1909.

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	3000	
2	Policia de seguridad...	900	
3	Policia urbana y rural...	4500	
4	Instrucción pública.....	1500	
5	Beneficencia.....	2000	
6	Obras públicas.....	3000	
7	Corrección pública.....	100	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	30000	
10	Ob.nueva construcción.	300	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	45400	

En Avilés á 30 de Noviembre de 1909.—El Contador, José Rico.—Visto bueno.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

Zona de ensanche

Mes de Diciembre de 1909

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...		
2	Policia de seguridad...	329	55
3	Policia urbana y rural...	94	70
4	Instrucción pública.....		
5	Beneficencia.....		
6	Obras públicas.....	30	
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	54	
10	Ob.nueva construcción		
11	Imprevistos.....	50	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....	2000	
	TOTAL.....	2558	25

En Avilés á 30 de Noviembre de 1909.—El Contador, José Rico.—Visto bueno.—El Alcalde, Florentino Alvarez Mesa.

R. al núm. 4.843

Ayuntamiento de Pravia

Mes de Diciembre de 1909

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Raal orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos...	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
		De pago inexcusable.		De pago diferible.		Pesetas	Cts.
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento.....	684	57	644		1328	57
2	Policia de seguridad.....	166	66	413	10	579	76
3	Policia urbana y rural.....	854	16	998	10	1852	26
4	Instrucción pública.....	1385				1385	
5	Beneficencia.....	1461	92			1461	92
6	Obras públicas.....	80	88	500		580	83
7	Corrección pública.....	398	82			398	82
8	Montes.....						
9	Cargas.....	1275	30	2843	25	4118	55
10	Obras de nueva construcción...						
11	Imprevistos.....						
12	Resultas.....						
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
	Total.....	6307	26	5398	45	11705	71

Pravia 2 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 4.820

Alcaldía de Allande

D. José Valledor Suárez Otero, Primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: Que transcurridos diez días de publicado el anuncio á que se refiere el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna contra la contratación de un empréstito de cinco mil pesetas, se hace público:

1.º Que la apertura de pliegos que se presenten tendrá lugar el día 31 de Diciembre, de once á doce, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento.

2.º El empréstito constará de diez obligaciones de quinientas pesetas cada una, amortizables, y devengarán el interés de seis por ciento anual, pago por trimestres vencidos y libres para el prestamista de cargas y gravámenes.

3.º Las proposiciones se presentarán en papel de undécima clase, y serán admitidas desde que se publique este anuncio hasta la hora de la apertura de pliegos, todos los días de nueve á doce, siendo requisito indispensable que á las mismas se acompañe el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional de cinco por ciento, que se elevará al diez cuando la adjudicación.

4.º Las acciones se amortizarán después de las anteriormente emitidas por igual concepto, por sorteos anuales, á ocho cada año, ó más si los recursos del presupuesto lo permiten.

5.º El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

6.º Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado de esta villa don Florencio Azcarate.

7.º Los pliegos se formularán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, se comprometo á tomar... acciones del empréstito municipal de Allande, por su cuantía de quinientas pesetas cada una, y sujetándose al pliego de condiciones que está de manifiesto.

(Fecha y firma).

Pola de Allande, Noviembre 24 de 1909.—José Valledor.

R. al núm. 4.801

Alcaldía de Nava

Se halla expuesto al público el padrón de cédulas de 1910 para que en el término de quince días puedan hacerse las reclamaciones procedentes.

Nava 2 de Diciembre de 1909.—P. D., Rodolfo García.

R. al núm. 4.842

Alcaldía de San Martín del Rey

Formados los repartos de la contribución por rústica y urbana, que han de regir en el año próximo de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean procedentes.

San Martín del Rey 2 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 4.844

Alcaldía de Castropol

Edicto

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los derechos de todas las especies de consumo de este término municipal, comprendidas en la tarifa primera del Reglamento, á excepción del trigo y sus harinas, é inclusión de la sal, alcoholes, aguardientes y licores, que debía celebrarse en el día de hoy, para el año de 1910 y cuatro siguientes, se anuncia una segunda subasta de los derechos que adeudan dichas especies, con más la sal, alcoholes, aguardientes y licores, que tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana, y en venta libre, en estas Consistoriales el día 27 de Diciembre, á las las once de la mañana, con sujeción á las condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que en dicha segunda subasta se admitirán proposiciones durante la primera media hora por las dos terceras partes del tipo general de todos los

grupos ó varios siguiéndose las posturas á la llana y adjudicándose al expirar al mejor postor.

Si dentro de dicha primera media hora no hubiese quien ofrezca las dos terceras partes del presupuesto total, se admitirán en la restante segunda media hora posturas que cubran las dos terceras partes del tipo total de uno ó algunos de los tres grupos en que se divide el remate, adjudicándose el de las especies que contenga al que haga mejor oferta, siempre que ésta cubra las dos terceras partes dichas.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 46.651 pesetas y dos céntimos, cuyas dos terceras partes ascienden á 31.100 pesetas y 68 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo consignarse en la Depositaria municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 277 del Reglamento vigente.

Y finalmente, que el remate es tan solo por un año.

Castropol, Noviembre 30 de 1909.—El Alcalde, Jesús Villamil.

R. al núm. 4.809

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Anuncio

Por medio del presente se hace público, que al cargo de Juez municipal suplente de Riosa aspiran D. Manuel García Alvarez y D. José Sariego Iglesias, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del término que fija la ley.

Oviedo 3 de Diciembre de 1909.—El Secretario de Gobierno, Bonifacio de Echeagaray.

R. al núm. 4.850.

Juzgado de Gijón

D. Tomás Guisasola y Ovies, Escribano de Actuaciones del Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que en la causa número 42 de 1907, seguida en este Juzgado por el delito de robo, contra el procesado Manuel Riera Capellán, de veintinueve años de edad, hijo de Felipe y de Esperanza, soltero, natural y vecino de Gijón; la Audiencia provincial de Oviedo dictó sentencia en trece de Octubre último cuya parte dispositiva dice:

Fallamos

Que debemos absolver y absolvemos al procesado Manuel Riera Capellán, y declaramos de oficio las costas al mismo correspondientes.

Póngase inmediatamente en libertad á dicho procesado, si no estuviere preso por otra causa, librándose el conducente mandamiento al Director de la Carcel de esta Ciudad.

Así por esta nuestra sentencia, que con el veredicto se unirá al rollo de Sala, llevando certificación al libro

correspondiente, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isaac de las Pozas.—Severino Martínez Barcia.—Alfonso Trava-do.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que servirá de notificación en forma al interesado que se halla actualmente en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo mandado autorizo el presente en Gijón a primero de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Actuario, P. I., Adolfo Mori.

R. al núm. 4.805

EDICTO

Por el presente se ofrecen a D. José Grau y Barceló, comerciante, y de domicilio desconocido, las acciones civiles a que hace referencia el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa promovida en este Juzgado por el Procurador D. Angel Pidal, en su nombre, y por el delito de falsedad y estafa.

Dado en Gijón a veintisiete de Noviembre de mil novecientos nueve.—Luis G. de la Higuera. —El Escribano, P. H., Rafael Cobera.

R. al núm. 4.795

Juzgado de Oviedo

D. Angel Cabal y Menéndez, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fe: Que en la demanda de pobreza interpuesta por el procurador D. Julián Bárcena y Alonso, a nombre de D. Antonio Alvarez García, para litigar contra D. Obdulio de la Viña, sobre pago de pesetas, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a doce de Noviembre de mil novecientos nueve, el Sr. D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia del partido, ha visto estos autos de demanda de pobreza, formulada entre partes, de la una como demandante D. Antonio Alvarez García, obrero, domiciliado en esta repetida ciudad, representado por el procurador D. Julián Bárcena y Alonso, y defendido por el Letrado don José Cuesta; de la otra, como demandados, D. Obdulio de la Viña, también de esta ciudad, no personado en autos, y el señor Abogado del Estado, para litigar sobre reclamación de una deuda.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Antonio Alvarez García, con derecho a los beneficios del mentado artículo catorce y para litigar con D. Obdulio de la Viña, sobre reclamación de una deuda. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan F. Santurio.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en el día de su fecha, por ante mi Escribano, hallándose celebrando audiencia pública, doy fe.—Angel Cabal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, firmo el presente en Oviedo a primero de Diciembre de mil novecientos nueve.—Angel Cabal.

R. al núm. 4.776.

Juzgado de Avilés

— CEDULA

Por la presente, que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se notifica en forma a doña María Menéndez Alonso y su marido D. Ramón González Carbajal, de las circunstancias personales que se dirán, el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de remate condenatoria dictada en el juicio ejecutivo de que se hará mérito y que a continuación se expresan:

Sentencia

«En la villa de Avilés, a diez de Noviembre de mil novecientos nueve, el Sr. D. Perfecto Infanzón Lanza, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos y seguidos en este Juzgado por D. Vicente Argüelles y Antuña, casado, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, representado por el procurador D. Angel Blanco Fuentetaja y defendido por el Abogado D. José Rodríguez de la Flor, contra doña María Menéndez Alonso y su marido D. Ramón González Carbajal, labradores, mayores de edad y vecinos de San Adriano, parroquia de Naveces, concejo de Castrillón, declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que se embarguen, y con su producto hacer justos y legítimos pagos al ejecutante D. Vicente Argüelles y Antuña, de la cantidad principal de dos mil setecientas cincuenta pesetas que le a leudan los ejecutados doña María Menéndez Alonso y su marido D. Ramón González Carbajal, de los réditos pactados e intereses legales vencidos y que vengán, y de las costas causadas y que se causen en el procedimiento, hasta la total solvencia de dichas responsabilidades. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el periódico oficial de esta provincia, a no ser que se pida la notificación en la forma que determina el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Perfecto Infanzón.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Perfecto Infanzón Lanza, Juez de Instrucción de este partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mi Escribano, doy fe.—Constantino S. Graiño.

Dado en Avilés a dieciseis de Noviembre de mil novecientos nueve.—El Actuario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 4.833

Juzgado de Castropol.

D. Antonio Iglesias Fraga, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que por D. José Ramón Rodríguez y Rodríguez, vecino de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, se ha promovido en este Juzgado expediente de posesión de bienes, sitos en la parroquia de Abres, concejo de Vega de Ribadeo, que adquirió, entre otros, de D. Facundo Rodríguez y Rodríguez, ausente en paradero ignorado, habiendo acordado recibir la información ofrecida por el promovente, previa citación de los condueños y utilitarios de algunas fincas y conocimiento a las personas de quienes proceden.

Por el presente, pues, se da conocimiento de la instrucción del indicado expediente al D. Facundo Rodríguez, y se le cita para que en el término de ocho días comparezca en el mismo por si tiene algo que oponer a la inscripción pretendida.

Dado en Castropol a veintisiete de Noviembre de mil novecientos nueve.—Antonio Iglesias.—El Actuario, Antonio Murias.

R. al núm. 4.783.

Citación de remate.

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Castropol, en providencia de hoy, dictada en el juicio ejecutivo propuesto en este Juzgado por don José María Puga Martínez, vecino de Abres, concejo de Vega de Ribadeo en este partido, acordó citar de remate a los esposos Fernando Martínez y Martínez y Dolores Pérez Mastache, vecinos que fueron de dicho Abres, hoy ausentes de ignorado paradero, para que dentro de nueve días se personen en el juicio de referencia y se opongan a la ejecución si vieran convenirles, por cuanto se practico el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y a fin de que sirva de citación en forma a los ejecutados Fernando Martínez y su esposa Dolores Pérez Mastache, extendiendo la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, Noviembre 30 de 1909.—El Actuario, Antonio Murias.

R. al núm. 4.832.

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MIRANDA SAMPEDRO, Juan, cura párroco, domiciliado en Quintueles; se le cita por el Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, en virtud de carta orden de la Superioridad; para que comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, el día veintidós del actual, a las diez de su mañana, a declarar como testigo en causa por insultos y amenazas.

4.841

ARTOLA ARANA, Juan; Menéndez Fernández, Camilo; González Vega, José; García Torres, Antonio, y Fernández Fernández, Manuel, domiciliados últimamente en Castrillón, hoy ausentes en ignorado paradero; comparecerán el día veintinueve del corriente, a las diez de su mañana, ante la audiencia provincial de Oviedo, para asistir como testigos a las sesiones de juicio oral en causa por injurias.

4.846

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

ALLER

D. Fernando de la Guerra Buelga, Alcalde de Aller.

Hago saber: Que el día 12 del corriente mes ha desaparecido del pue-

blo de Bóo una jata del vecino D. Facundo Antuña González, de las siguientes señas: edad 10 meses, color castaño clero; es de raza casina.

Lo que se hace público para que el que sepa de ella lo participe a esta Alcaldía, o a su dueño, quien abonará los gastos de custodia y manutención que haya originado.

Aller, 20 de Noviembre de 1909.—Fernando de la Guerra.

4.853-4

PILONA

En la noche del día 10 del corriente desapareció de un campo adyacente a la casa de Manuel Suarez y Alonso, vecino de Miñera, Ayuntamiento de Barrios de Luna, provincia de León, una yegua de su propiedad, cuyas señas son: edad como de 10 años, pelo castaño claro, alzada seis cuartas y media, cojea del pié izquierdo, por no estar aún herrada de un clavo halladizo en la ranilla.

La res fué comprada en 210 pesetas, en la última feria de la Ascensión, en Oviedo, y procedía de un pueblo próximo a Villaviciosa.

Los que tengan noticia de dicha yegua, pueden dirigirle al dueño, o a D. Pedro Martínez Suárez, en San Juan de Berbio, en Piloña (Infiesto).

4.757=4

LENA

En poder de Serafin Martínez Diaz, vecino de Muñon Cimero, en este concejo, se halla un novillo desconocido, de las señas siguientes: color pardo claro, edad como de un año, asta abierta, de poco medra, sedal y falda parda, sin más señas.

Lo que se anuncia al público a fin de que si llega a conocimiento de su dueño pueda recogerlo previo pago de los gastos causados; haciendo constar que transcurridos quince días, a contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, sin que nadie se presente a recogerlo, será vendido en subasta pública.

Consistoriales de Lena a 30 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Venancio Perez.

En poder de José Baquero Fuentes, vecino de San Feliz, en este concejo, se halla una yegua desconocida, de las siguientes señas: color negro, edad cerrada, crin y cola largas, alzada seis cuartas y media sobre poco más o menos, desherrada, sin más señas.

Lo que se anuncia al público a fin de que si llega a conocimiento de su dueño pueda pasar a recogerla, en el bien entendido que trascurridos quince días, a contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que nadie la reclame, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena a 30 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Venancio Perez.

De los montes de este concejo, y desde principios del mes de Septiembre próximo pasado, desapareció una potra, propiedad de Juan Martínez González, de Muñon Cimero, en este término, de las siguientes señas: edad treinta meses, color castaño, alzada cerca de seis cuartas, crin y cola cortadas de Abril último.

Lo que se anuncia al público para que la persona que la haya recogido, lo participe al dueño o a esta Alcaldía.

Consistoriales de Lena a 30 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Venancio Perez.

4.845-1